

El Sr. D. Manuel Abad, Escribe de Camara del Rey N. S. mas
siquis, y de Gobierno del Consejo, con fecha 16 del actual, me ha e
nicado la siguiente R. Orden

El Excmo. Sr. Secretario interino del Despacho de Estado
ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Gobernador
del Consejo, la Real orden que dice asi:

Excmo. Sr. = La REINA nuestra Señora se ha servido diri-
girme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Desde que el REY, mi muy amado Esposo, por su decre-
to de 6 de Octubre de este año me llamó á tomar parte en el
gobierno de la monarquía, para que con mi cooperacion re-
cibiese algun alivio en el despacho de los negocios públicos, y
no deteriorase su quebrantada salud hasta el extremo de per-
derla, me he dedicado á llenar los deberes que me imponian,
por una parte esta confianza, por otra el vínculo con que es-
toy unida á su sagrada Persona, el bien de mis Hijas por otra,
y sobre todo por las ventajas que resultan á la causa pública
de que el Gobierno camine magestuosamente hácia su pros-
peridad y grandeza, guiado por la misma mano que ha tra-
bajado en sacarle de entre el abismo de entorpecimiento y
abandono en que le habian sumido el genio del mal, la par-
cialidad y la ignorancia; desde aquel momento, repito, no he
cesado dia y noche de trabajar para conseguir el logro de tan
lisonjeras esperanzas, atravesando en pos de ellas los dificiles
y escabrosos caminos que me ha presentado la imparcialidad,
la justicia y el profundo amor hácia una nacion á que me glorio
de pertenecer, aunque no he nacido en su suelo. Sí, españo-
les: Yo lo soy tambien; tambien soy española por origen, por
eleccion y por cariño. ¿Qué cosas, pues, por grandes que sean,
no emprenderá vuestra REINA por conducirnos al colmo de
vuestra ventura y de vuestra felicidad? No seducen mi ánimo
para estas expresiones, ni el deseo de la recompensa, ni aun
el de la gratitud; no por cierto: mi amor para con los espa-
ñoles nace, no de miras interesadas, sino de la virtud y del
reconocimiento á la heróica piedad con que postrados ante el
trono del Eterno habeis implorado sus divinos auxilios sobre
la vida del REY, sobre el Padre amoroso de mis Hijas. Sí, el
magnífico cuadro en que he visto vuestros sollozos, vuestras
lágrimas, y vuestras manos alzadas al cielo rogando por la sa-
lud del REY, ha interesado mi ternura hasta el extremo de
no sosegar sin obtener las señaladas providencias que se han
publicado, las que se anunciarán, y las que se han creido ca-

paces de cicatrizar las llagas, que debidas á causas externas, han debilitado el cuerpo del Estado. He tenido, no lo negaré, parte en estas saludables medidas, mas ellas en el fondo no son mias; son sustancialmente del REY: por consiguiente, cuando la Nacion celebra la justificacion que brilla en ellas, cuando los hombres sábios y prudentes las bendicen, cuando los huérfanos y viudas se deshacen en alabanzas de la mano que les acoge y remedia, cuando todos besan la tabla que les ha salvado del naufragio en que iban á perecer, no es fácil creer que llegase á tanto la obcecacion de algunos pocos que desentendiéndose de tamaños beneficios posterguen el bien que palpan á las quiméricas esperanzas de porvenires inciertos. Pero ¿y qué esperanzas pueden ser estas? ¿Podrá sin un crimen atroz pensarse en ellas? ¿Y quién ha de pensar? ¿Quién habrá tan osado que no tema que un REY, que acaba de perdonar los desafueros de la debilidad, no empuñe la espada de la justicia para castigar con toda severidad los crímenes de la meditacion? ¿Quién habrá tan audaz que se crea superior á la ley? Esta castiga sin pasion, atiende á la enormidad del delito, no á las personas; no repara en gerarquías sino para envilecer las acciones. Cuanto los hombres mas deben á la sociedad, tanto mas esta detesta á los que rompen los nudos con que la estan ligados; y son algunos tan fuertes, que horroriza el solo imaginar que haya quienes se abandonen á despreciarlos. Sí, españoles: leed en vuestros antiguos códigos, leed las leyes de los godos, leed los concilios desde el de Coyanza, leed aquellos monumentos de vuestra gloria, de vuestra heredada nobleza, y de vuestra fidelidad; y vereis las promesas mas solemnes, los juramentos mas sagrados, las execraciones mas temibles, y las deprecaciones mas tiernas y mas afectuosas sobre la salud de los Reyes, sobre su conservacion, y por fin las maldiciones mas horrorosas sobre los que atentan el quebrantamiento de unas obligaciones las mas consoladoras y las mas sagradas; pero sabed que si alguno se negase á estas maternales y pacíficas amonestaciones, si no concurriese con todo esfuerzo á que surtan el objeto á que se dirigen, caerá sobre su cuello la cuchilla ya levantada, sean cuales fuesen el conspirador y sus cómplices, entendiéndose tales, los que olvidados de la naturaleza de su ser, osaren aclamar ó seducir á los incautos para que aclamasen otro linage de gobierno que no sea la Monarquía sola y pura bajo la dulce egida de su legitimo Soberano, el muy alto, muy excelso y muy poderoso REY el Señor D. FERNANDO VII, mi augusto Esposo, como la heredó de sus mayores. Tendréislo entendido, disponiendo se pu-

blique en Gaceta extraordinaria, y que el Consejo de Castilla lo circule, para que constandingo á todos esta superior determinacion tenga el mas puntual é indisimulable cumplimiento.= Está rubricado de la Real mano.= De orden de S. M. lo trasladado á V. E. para su inteligencia, la del Consejo, y que disponga su puntual cumplimiento.

Publicada en el Pleno de este dia la precedente Real orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. la REINA nuestra Señora se sirve mandar en ella, y que á este fin, con su insercion, se comuniquen á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino; y á los M. R.R. Arzobispos, R.R. Obispos y demas Prelados Eclesiásticos seculares y regulares, y á los Cabildos de las Santas Iglesias Catedrales y Colegiales.

En su consecuencia lo participo á V. de orden de dicho Supremo Tribunal al efecto expresado, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los pueblos de su partido; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1832.

D. Manuel Abad.

La remito al N.º P.º M.º para que sin perdida de tiempo lo circule á los Conocidos y Monasterios de esta nuestra Provincia, encargand. su puntual cumplimiento, dandome aviso su recibo.

*Dios que al N.º P.º M.º m.º. a.º. Sto. Tomas
Madrid 22 de Nov.º de 1832*

Con. in D.º

*J.º Francisco Viagre
Vic.º Gen.º de la D.º de J.º*

... que el Consejo de Castilla
... para que conste a todos esta superior determi-
... el cumplimiento de las disposiciones
... de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
... en inteligencia de lo que el Consejo y que dis-
... en su punto de cumplimiento.

Publicada en el día de este día la precedente Real or-
den, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. la Real
nuestra Señora se sirve mandar en ella, y que de este fin, con
su inserción, se comunicue a la Sala de Alcaides de la Real
Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregido-
res, Asistentes, Intendentes, Gobernadores y Alcaides ma-
yores del Reino; y a los M. R. R. Arzobispos, R. R. Obispos y
demás Prelados Eclesiásticos seculares y regulares, y a los Co-
nsejos de las Santas Iglesias Catedrales y Colegiales.

En su consecuencia lo participo a V. de orden de dicho
Supremo Tribunal el oficio expresado, y que al propio fin lo
circule a las Juntas de los pueblos de su partido; dándose
al efecto el recibo de esta.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 16 de Noviem-
bre de 1832.

D. Manuel Abad.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]